



CONGRESO DE LA NACIÓN
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamentos.

Asunción, 24 de junio de 2017


EXPEDIENTE N° 07596


DICTAMEN N° 117


HONORABLE CÁMARA DE SENADORES:

Vuestra Comisión de PETICIONES, PODERES Y REGLAMENTOS os aconseja la aprobación sin modificaciones del Proyecto de Resolución que solicita informe a la "ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD – ANDE, REFERENTE A UN ACUERDO COMERCIAL A SER SUSCRITO CON LA COMPAÑÍA PARANAENSE DE ENERGÍA - COPEL", presentado por el senador Arnoldo Wiens.

En ocasión de su tratamiento en plenaria, vocero de la Comisión fundamentará el presente dictamen.


CARLOS AMARILLA
PRESIDENTE


PEDRO ARTHURO SANTA CRUZ
RELATOR

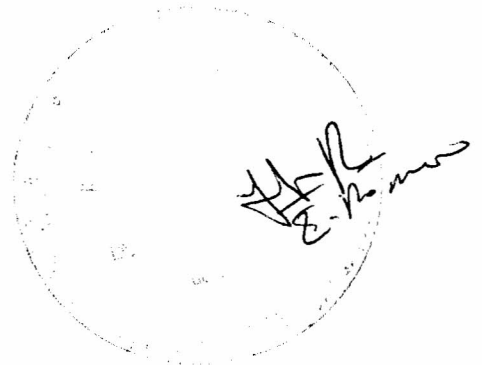

OSCAR SALOMÓN
VICEPRESIDENTE

MIEMBROS

OSCAR GONZÁLEZ DAHER



JORGE OVIEDO MATTO





CONGRESO DE LA NACIÓN
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamentos.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN N°.....

QUE SOLICITA INFORME A LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD – ANDE, REFERENTE A UN ACUERDO COMERCIAL A SER SUSCRITO CON LA COMPAÑÍA PARANAENSE DE ENERGÍA – COPEL.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Solicitar informe a la Administración Nacional de Electricidad - ANDE, sobre los siguientes puntos:

1. Detalles de las tratativas y de los términos del acuerdo comercial entre la ANDE con COPEL referente a la venta de energía eléctrica generada por la Usina de Acaray.
2. Fecha de firma del acuerdo.
3. Detalle de costo y de anteproyecto o proyecto de construcción de la estación convertidora de frecuencia.
4. Nombre de la empresa consultora responsable del anteproyecto o proyecto de construcción de la estación convertidora de frecuencia.
5. Origen de los fondos a ser destinados para la construcción de la estación convertidora de frecuencia.
6. Existencia de estudios de factibilidad para la venta de energía eléctrica generada por la Usina de Acaray a la República Argentina.
7. Criterios a ser ponderados en el precio de venta de la energía eléctrica generada por la Usina de Acaray a ser vendida a la COPEL.

ARTÍCULO 2°. El informe deberá ser remitido dentro del plazo de 15 días corridos.

ARTÍCULO 3°. De forma.